

## **DECLARACIÓN DE CASTRIES (STA. LUCÍA) SOBRE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA**

Nosotros, los Estados Miembros del Mecanismo Regional de las Pesquerías del Caribe:

**ACEPTAMOS** que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es toda pesca que menoscaba o ignora las disposiciones y medidas nacionales, regionales o internacionales de conservación y gestión de pesca;

**RECONOCEMOS** el importante rol de las pesquerías de la región CARICOM y su significativo aporte a la seguridad alimentaria y de nutrición, al empleo y al bienestar económico y social de nuestra gente;

**CONSCIENTES** del potencial de mayores beneficios a partir de pesquerías sostenibles y del desarrollo acuícola;

**NOS DAMOS CUENTA** que la alta demanda de pescado, los beneficios económicos derivados de la pesca INDNR y los inadecuados sistemas de monitoreo, control y vigilancia (MCS, por sus siglas en inglés) en la región han hecho que los Estados del Caribe sean especialmente vulnerables ante la pesca INDNR;

**CONCEDORES** de que el aporte de las pesquerías a nuestro desarrollo social y económico y a la seguridad alimentaria se ve amenazado por la pesca INDNR a nivel nacional, regional y global;

**ESTAMOS CONSCIENTES** de que la pesca INDNR la practican tanto embarcaciones locales como extranjeras;

**RECONOCEMOS** que la cooperación nacional, regional y global es necesaria para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR;

**RESPETAMOS** los principios y reglamentos del derecho internacional reflejados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 (la Convención ONU de 1982); el Acuerdo de las Naciones Unidas para la Implementación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982 en Relación con la Conservación y la Gestión de los Recursos Pesqueros Transzonales y Recursos Pesqueros Altamente Migratorios de 1995 (Acuerdo de Recursos Pesqueros de la ONU); y el Acuerdo para Promover el Cumplimiento con las Medidas Internacionales de Conservación y Gestión por parte de las Embarcaciones Pesqueras en Altamar de 1993 (el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO);

**RECORDAMOS** las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Pesca Sostenible relevantes, incluyendo la resolución A/Res/64/72 del 4 de diciembre de 2009;

**REAFIRMAMOS** nuestro compromiso con los principios y normas contenidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (el Código de Conducta de la FAO);

**RECORDAMOS TAMBIÉN** la adhesión de la Centésima Vigésima Sesión del Consejo de la FAO del 2 de junio de 2001 al Plan de Acción Internacional de la FAO para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Regulada (PAI-INDNR);

**RECONOCEMOS** los objetivos del Tratado Revisado de Chaguaramas y más específicamente los Artículos 58 y 60, que instruyen a los Estados Miembros a cooperar en todas las áreas necesarias para promover el desarrollo y la integración regional en lo que se refiere a la Gestión de Recursos Naturales y a la Gestión y Desarrollo de Pesquerías respectivamente;

**RESPETAMOS TAMBIÉN** el establecimiento del Mecanismo Regional de Pesquerías del Caribe (CRFM) y sus objetivos principales de promover la gestión eficiente y el desarrollo sostenible de los recursos marinos y otros recursos acuáticos y promover y establecer disposiciones de gestión cooperativa de recursos compartidos y altamente migratorios en conformidad con los objetivos económicos de los Estados Miembros;

**PREOCUPADOS** por el agotamiento de los recursos pesqueros, la degradación de los hábitats acuáticos y las amenazas al desarrollo de la pesca y acuicultura sostenible a nivel mundial;

**SÚMAMENTE PREOCUPADOS** por la prevalencia de la pesca INDNR y sus dañinas consecuencias tanto para la pesca de gran escala como para la pesca de pequeña escala artesanal, la conservación de los recursos vivos marinos y la diversidad marina en su totalidad y en la economía de los Estados Miembros, y por los esfuerzos de utilizar y gestionar las pesquerías y ecosistemas asociados en forma sostenible;

**NOS DAMOS CUENTA** de la responsabilidad de los Estados Bandera bajo el derecho internacional de controlar y gestionar en forma efectiva las embarcaciones que porten sus banderas, así como las responsabilidades de los Estados portuarios y costeros al controlar la pesca INDNR en aguas de su jurisdicción y en altamar;

**ESTAMOS CONSCIENTES** de que un sistema MCS efectivo de pesca es esencial para combatir la pesca INDNR y que el MCS integrado, incluyendo los sistemas de monitoreo de embarcaciones (VMS, por sus siglas en inglés), así como un registro regional de embarcaciones de pesca autorizadas para operar dentro de la Región CARICOM, constituyen herramientas clave para esta empresa;

**RECONOCEMOS** la necesidad de movilizar recursos y obtener cooperación internacional para el desarrollo de un VMS armonizado con el fin de implementar las disposiciones relevantes del Código de Conducta para la Pesca Responsable y el Plan Internacional de Acción para Prevenir, Disuadir y Eliminar la Pesca INDNR y proteger el sustento de los pescadores y las comunidades pesqueras en el Caribe;

**RECONOCEMOS TAMBIÉN** el carácter único transfronterizo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas y, por lo tanto, la necesidad de cooperar en la gestión de los recursos compartidos y en la promoción de enfoques armonizados para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR en la Región;

**ESTAMOS COMPROMETIDOS** con el desarrollo de capacidades a nivel nacional y regional para el desarrollo de la pesca sostenible;

**ESTAMOS DESEOSOS** de lograr una implementación más efectiva de diversos instrumentos internacionales para el desarrollo de la pesca sostenible adaptados o promulgados en las últimas décadas;

**ESTAMOS DESEOSOS TAMBIÉN** de fortalecer la colaboración en la lucha por prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR, para salvaguardar los beneficios resultantes de la utilización óptima de los recursos pesqueros tanto para las generaciones actuales como para las generaciones futuras;

**POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARAMOS LO SIGUIENTE:**

1. Estamos decididos a trabajar juntos y junto con otros grupos de interés, incluyendo aliados regionales y multilaterales para identificar, prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR en el Caribe y a nivel global;
2. Estamos comprometidos a concentrar e intensificar nuestros esfuerzos para implementar en forma efectiva los instrumentos internacionales relevantes para el uso, conservación y gestión sostenible de los recursos marinos vivos; y
3. Reafirmamos la necesidad de implementar los principios y reglamentos del derecho internacional mencionados en el presente documento para proteger, conservar, gestionar y utilizar los recursos pesqueros y otros recursos marinos vivos y sus ecosistemas en forma sostenible.
4. **DECIDIMOS Y RENOVAMOS NUESTROS ESFUERZOS POR:**
  - (i) Establecer un enfoque integral e integrado para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR al enfatizar la responsabilidad primaria del estado bandera en concordancia con el derecho internacional, e incluir medidas relacionadas con el Estado portuario, el Estado costero y medidas relacionadas con el mercado para asegurar que los nacionales no apoyan ni participan de la pesca INDNR, todo lo cual deberá abordar los impactos económicos, sociales y ambientales de la pesca INDNR;
  - (ii) alentar la implementación por fases de medidas para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR mediante el desarrollo de planes de acción nacionales y regionales en concordancia con PAI-INDNR;
  - (iii) adoptar medidas de conservación consistentes con el uso sostenible a largo plazo de los recursos piscícolas y la protección del entorno en concordancia con la Convención de la ONU de 1982 y otros documentos y tratados regionales e internacionales relevantes;
  - (iv) adoptar, revisar y corregir según corresponda la legislación y las regulaciones relevantes en lo que se refiere al cumplimiento con las medidas de gestión de

pesca e impartir sanciones de suficiente gravedad, para privar a los infractores de los beneficios obtenidos a partir de sus actividades ilegales y disuadirlos de continuar con la pesca INDNR;

- (v) identificar, reducir y en última instancia eliminar los incentivos económicos derivados de la pesca INDNR a nivel nacional, regional y global;
- (vi) implementar esquemas MCS con vistas a incrementar la eficiencia de costos de las actividades de vigilancia, tales como alentar a los pescadores y otros grupos de interés a reportar toda sospecha de actividad de pesca INDNR que pudiesen observar;
- (vii) adoptar medidas relacionadas con el mercado acordadas internacionalmente en concordancia con el derecho internacional, incluyendo principios, derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la OMC, como se invoca en el PAI-INDNR;
- (viii) desarrollar una base de datos integral de embarcaciones de pesca en actividad y embarcaciones involucradas en actividades relacionadas con la pesca INDNR, sujeta a requerimientos de confidencialidad en concordancia con las leyes nacionales y en conformidad con el Artículo VI.1 del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO;
- (ix) obtener asistencia y capacitación técnica para promover el desarrollo de regímenes de gestión de pesquerías a nivel local, nacional y regional para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR;
- (x) asegurar la participación y coordinación de todos sus Estados Miembros, incluyendo grupos de interés tales como la industria, las comunidades pesqueras, y las organizaciones no gubernamentales, ya sea en forma directa o indirecta, mediante el CRFM y otras organizaciones apropiadas, para combatir la pesca INDNR; y
- (xi) asegurar que los planes de acción se implementen en forma transparente en concordancia con el Artículo 6.13 del Código de Conducta de la FAO.

#### 5. HACEMOS UN LLAMADO:

- (i) A que los Estados Miembros cooperen con la implementación de términos y condiciones mínimos de acceso armonizados para monitorear, controlar y vigilar los recursos pesqueros;
- (ii) A que los Estados Miembros mantengan registros de las embarcaciones pesqueras autorizadas a portar sus banderas y autorizadas para su uso pesquero en aguas bajo su jurisdicción y en altamar.

- (iii) A que la comunidad internacional coopere con los Estados Miembros y proporcione apoyo financiero y técnico donde se requiera para transferir tecnología y desarrollar capacidades, así como facilitar el desarrollo e implementación de políticas y medidas para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR en la Región.

#### 6. ESTAMOS DE ACUERDO EN LA NECESIDAD:

- (i) De un enfoque holístico e integrado para lidiar con la pesca INDNR;
- (ii) De que los estados bandera, los estados portuarios y los estados costeros, y en los casos que corresponda, el CRFM, monitoreen y regulen en forma efectiva el transembarque de pescado y productos de pescado para combatir las actividades de pesca INDNR y para prevenir el lavado de las capturas ilegales;
- (iii) De que los Estados Miembros, en colaboración con la Secretaría del CRFM, así como con ONG y miembros de la industria pesquera, intercambien información sobre presuntas actividades de pesca INDNR, de ser posible en tiempo real, y mediante la participación activa en la red Internacional MCS;
- (iv) De fortalecer las medidas de los estados costeros y portuarios para las embarcaciones pesqueras en forma consistente con el derecho internacional, con el fin de prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR en la Región y en altamar;
- (v) De mayores acciones internacionales para eliminar la pesca INDNR por parte de embarcaciones que operan en registros abiertos, que portan “banderas de conveniencia”, así como de exigir que se establezca un “vínculo genuino” entre los estados y las embarcaciones de pesca que portan sus banderas en la Región y en altamar;
- (vi) De fortalecer al CRFM como organismo pesquero regional para coordinar de manera más efectiva las acciones de sus Estados Miembros y difundir información sobre prevención, disuasión y eliminación de la pesca INDNR;
- (vii) De implementar requisitos de marcado de embarcaciones en concordancia con la Especificación Estándar y Lineamientos de la FAO para el Mercado e Identificación de Embarcaciones de Pesca y todo requerimiento de CRFM aplicable;
- (viii) De establecer un Grupo de Trabajo convocado por medio del CRFM para consultar en forma regular sobre metodologías y enfoques que armonicen y complementen la confiabilidad de la recolección de datos en relación con la pesca INDNR; y

- (ix) De que los Estados Miembros, en la medida en que se los permitan sus leyes y regulaciones nacionales, intercambien información entre sí y proporcionen a la Secretaría del CRFM información relevante que incluya, entre otras, las actividades de pesca INDNR.

7. EXHORTAMOS A TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS:

- (i) A implementar las disposiciones relevantes del Código de Conducta sobre Pesca Responsable de la FAO y el Plan de Implementación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (Plan de Implementación de Johannesburgo), dado que se relaciona con el logro de la pesca sostenible;
- (ii) A proporcionar información sobre embarcaciones pesqueras que porten su bandera a la Secretaría del CRFM, según lo acordado por el Consejo Ministerial;
- (iii) Que no lo hayan hecho aún, a que se hagan parte de la Convención de las Naciones Unidas de 1982, del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, del Acuerdo de Recursos Pesqueros de la ONU y de otros acuerdos internacionales relevantes que proporcionarán apoyo en la lucha contra la pesca INDNR;
- (iv) Que sean parte del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO a que cumplan con sus obligaciones de remitir datos sobre embarcaciones autorizadas a portar sus banderas y autorizadas para su uso pesquero en altamar a la FAO, para su inclusión en el Registro de Autorización de Embarcaciones de Altamar, y a que aquellos que no sean aún parte del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, remitan datos en forma voluntaria; y
- (v) A asegurar que ejercerán pleno control sobre las embarcaciones pesqueras que porten sus banderas, en concordancia con el derecho internacional, con el fin de combatir la pesca INDNR.

Segunda Reunión Especial  
Consejo Ministerial del  
CRFM  
Castries, Sta. Lucía  
28 de julio de 2010